



PROCESO: Restitución Inmueble Arrendado-
RADICADO: 680014003015-2020-00734-00

Recibido de la oficina judicial –reparto – pasa al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda presentada por BEATRIZ PAIPA VILLAMIZAR RIOS como curadora de LUIS ALBERTO VILLAMIZAR RIOS, mediante apoderado judicial, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

*Indique de conformidad con las nuevas disposiciones de la ley 1996 de 2019 que ha ocurrido con el proceso de interdicción judicial del señor LUIS ALBERTO VILLAMIZAR RIOS, esto es, si ya se revisó su caso y se ha iniciado algún trámite para la adjudicación judicial de apoyos.

*Allegue prueba sumaria que demuestre la existencia del contrato de arrendamiento del inmueble objeto de las presentes diligencias; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 384 del CGP y artículo 3º de la Ley 820 de 2003. Lo anterior, debido a que en las declaraciones extrajuicio allegadas les falta precisión en identificar los requisitos del contrato de arrendamiento con fechas precisas.

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por BEATRIZ PAIPA VILLAMIZAR RIOS como curadora de LUIS ALBERTO VILLAMIZAR RIOS mediante apoderada judicial, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF-dentro del horario establecido para la seccional Bucaramanga de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 18 de noviembre de 2020.